Resolución Directoral

N° 301 - 2023 DE/ENAMM

Callao, 10 JUL. 2023

Visto el Acta del Consejo Académico N° 016-2023 de fecha 21 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior;

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconocen a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014-Ratifican el status de la ENAMM, como centro de Educación Superior de nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de

febrero del 2018, modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019, modificado por Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre del 2021 y modificado por Resolución Directoral N° 407-2022 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre del 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 152-2023 DE/ENAMM de fecha 17 de abril del 2023, se aprobó la reactualización de matrícula del estudiante Erick MARAVÍ Baca del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, quien inició sus estudios en el año 2009, y va a convalidar con el plan de estudios vigente 2020-2024, a fin de poder concluir sus estudios profesionales;

Que, mediante memorándum N° 258-2023/PREG de fecha 13 de junio del 2023, la Directora Académica (e) de Pregrado, eleva la información del Jefe del programa académico de Administración Marítima y Portuaria en relación a la modificación de la reactualización de matrícula del alumno Erick Jampiere Jonat MARAVI Baca;

Al respecto, el Jefe del referido programa académico indica que por error involuntario de tipeo se detalló en la tabla de equivalencias la asignatura de Administración General I "Por Cursar" y que debería ser "Por Convalidar", debido a que el alumno en el año 2009 había aprobado la referida asignatura con la nota de DIECISEIS (16);

Que, resultaría pertinente que se apruebe la modificación de la Reactualización de Matrícula del estudiante Erick Jampiere Jonat MARAVI Baca, con la finalidad de que pueda continuar sus estudios y concluir con la malla curricular correspondiente;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, los actos administrativos que se dicten en enmienda tienen eficacia anticipada a la emisión del acto primigenio;

Por tanto, corresponde disponer la rectificación del error material incurrido en el nombre de la situación de la asignatura "Administración General I" de la Resolución Directoral N° 152-2023 DE/ENAMM de fecha 17 de abril del 2023, con eficacia anticipada a la emisión del mencionado acto administrativo;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación de la Subdirectora, Directora Académica (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Reactualización de Matrícula del estudiante Erick Jampiere Jonat MARAVI Baca aprobada con Resolución Directoral N° 152-2023 DE/ENAMM de fecha 17 de abril del 2023, sobre la asignatura "Administración General I", quedando como se detalla, y de acuerdo al anexo "A" de la presente resolución:

DICE:

	CÓDIGO	PLAN CURRICULAR 2020-2024	CRÉDITOS	SITUACIÓN
PRIMER CICLO	PAMP111	ADMINISTRACIÓN GENERAL I	3	POR CURSAR

DEBE DECIR:

	CÓDIGO	PLAN CURRICULAR 2020-2024	CRÉDITOS	SITUACIÓN
PRIMER CICLO	PAMP111	ADMINISTRACIÓN GENERAL I	3	POR CONVALIDAR

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340